

Interlocutorio No. 093
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: "Cesca" Cooperativa Ahorro y Crédito
Demandada: Alba Milena Aricapa García
Radicado: 2018-00124-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante, dentro de la presente ejecución, solicita el decreto de medida cautelar de embargo y retención de dineros que tenga la demandada en cuentas de ahorro, corrientes o CDT en entidades financieras.

Así entonces, autorizados por el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, a ello se accederá. Para tal efecto se dispondrá oficiar a las entidades.

el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas,

RESULEVE

DECRETAR la medida previa de embargo y retención de los dineros depositados por la señora ALBA MILENA ARICAPA GARCÍA, consistente en cuenta corriente, ahorro, o CDT, en las siguientes entidades Bancarias:

BANCO GBN SUDAMERIS y BANCO COLPATRIA, oficina Manizales- Caldas. Por secretaría líbrese el respectivo oficio a las entidades antes anotadas informando la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez